

por los Arrieros, y del que se introducen los Ngato-  
 nes, o Vendedores del Muelle, o Playa, y se  
 sitúan en la Esquina de la Carzel y Puerta de  
 Muelle; dho. exceso proviene en primer lugar, por que  
 contra las Leyes del Reyno y contra reiterada  
 Real Resolución, y particularmente contra la de  
 seis de Junio del año pasado de mil setecientos se-  
 senta y nueve, sobre los del Pescado, que existe en  
 la Secretaria de este Muxtre Ayuntamiento, es  
 que conforme a dhas. Leyes y Resoluciones indicadas  
 se limitan las horas, qualidades, y circunstancias  
 en la tolerancia de los Referidos Vendedores; se les  
 permite la libertad no solo de que quando se les  
 antoja compran del traginero que los conduce al  
 Muelle, con la avilanter de dejar al Pueblo sin  
 sueldo, y llevarlo para la venta, de que nubl-  
 ta de que los Pescadores si este exemplar cobren  
 gan las ventas a los subditivimo precios que  
 se advierten. Ten segundo lugar, por que por lo  
 mandado tambien por el Real y Supremo Consejo  
 de Castilla en su R. Despacho de diez y siete de  
 Diciembre de mil setecientos setenta y dos, que se  
 ha cumplimentado por la R. Justicia, y por  
 esta Ciudad, se previene que los Aranzales del  
 Pescado se formen por Meses, o Semanales, conforme  
 la necesidad, pero con la precisa concurrencia del  
 S. Gobernador, Corregidor, y Ayuntamiento, segun  
 se ha verificado, conforme a dichas ordenes  
 de haver havido Aranzel, con el señalamiento  
 de precio, que no podia inbarre an para los dias  
 de Carne, como para las vigiliat, y segun dho.  
 Aranzel solo concurrían los Arrieros a dar

